Año de 1949 — Viernes 4 de Marzo — Núm. 28

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	38,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 29 de Enero de 1949 por el que se dan normas para la elección de los Procuradores que representan en las Cortes Españolas a la Organización Sindical.

Próxima la renovación de los Procuradores electivos que representan en las Cortes Españolas a la Organización Sindical, se hace necesario dictar normas que hagan más auténticamente representativos a dichos cargos, finalidad que hoy, superada la etapa constitutiva de los Sindicatos y designados por elección de los miembros de sus Secciones Sociales y Económicas, es perfectamente factible, como también que el Campo, los Gremios y Cofradías tengan en las Cortes Españolas una representación tan diversa y amplia como lo requiere su importancia en la vida de la Nación. En su virtud, y a propuesta del Secretario General del Movimiento,

DISPONGO:

Artículo primero. La elección de Procuradores en Cortes con representación sindical se ajustará en lo sucesivo a las siguientes reglas:

Primera. a) Por cada uno de los Sindicatos Nacionales, con inclusión del de Actividades Diversas, se elegirán tres Procuradores en Cortes, correspondientes uno a los Empresarios, otro a los Técnicos y otro a los Obreros.

b) La proclamación de candidatos se hará por la Junta Nacional de Elecciones Sindicales sobre la base de las propuestas formuladas por las Secciones Económicas de cada Sindicato. A este efecto, las Secciones Económicas de cada Sindicato Nacional se reunirán para practicar antevotación directa y secreta de una terna de candidatos para Procuradores en representación de los empresarios. Separadamente de las Económicas, las Secciones Sociales de cada uno de los Sindicatos designarán por el mismo procedimiento de antevotaciones directas y secretas, en ternas, los candidatos pertenecientes a las categorías de Técnicos y Obreros.

c) Una vez celebradas las antevotaciones y proclamados los candidatos, deberán reunirse conjuntamente los miembros de las Secciones Económicas y Sociales de cada Sindicato, en número igual de Vocales cada una de ellas, quedando así constituído el Cuerpo de electores, que designará por votación unipersonal, igualmente directa y secreta, los tres Procuradores que correspondan entre los candidatos proclamados por la Junta Nacional de Elecciones Sindicales.

d) Las Jerarquías Nacionales de cada Sindicato no tendrán voto ni podrán ser elegidas como Procuradores en Cortes en representación de los Procuradores empresarios, técnicos y obreros que en ellos se encuadran; pero formarán parte de la Presidencia de las Juntas que celebren sus Secciones Económicas y Sociales para la elección en los dos períodos a que se refieren los precedentes apartados.

e) La Junta Nacional de Elecciones Sindicalas resolverá de plano las dudas, incidencias y protestas que pudieran producirse,

Segunda. a) Las Hermandades de Labradores elegirán, por conducto de las Cámaras Sindicales Agrarias, seis Procuradores en Cortes, de los cuales dos deberán ser propietarios cultivadores directos; otros dos, arrendatario aparceros, medieros o colonos, y otros dos trabajadores agrícolas asalariados, haciéndose la elección de todos ellos pormedio de compromisarios y con intervenciónde la Junta Nacional de Hermandades y según el sistema establecido para los Sindicatos Nacionales,

b) Las Cooperativas, los Gremios y las Cofradías elegirán tres Procuradores en Cortes, uno en representación de las Cooperativas del Campo, otro en representación de los Gremios Artesanos y el tercero por las Cofradías de Pescadores. Estos tres representantes serán elegidos por medio de compromisarios, que han de proceder de las provincias en que la importancia, de aquellas entidades así lo aconsejen y con intervención, respectivamente, de la Obra Sindical de Cooperación, la de Artesanía y del Sindicato Nacional de Pesca. Los candidatos a Procuradores de esta representación serán propuestos a la Junta Nacional de Elecciones por las Juntas Rectoras de las Entidades a quien han de representar, correspondiendo a aquella Junta hacer su proclamación.

Tercera a) La diferencia resultante entre el tercio del total de Procuradores atribuído a la Organización Sindical por la Ley de creación de las Cortes Españolas y la suma de los que se cubran en virtud de lo dispuesto en las reglas que preceden y los que lo son natos, por razón de la función sindical que ejercen, será designado por elección conjunta de éstos y los que resulten elegidos en representación de los Sindicatos Nacionales, Hermandades de Labradores, Cooperativas, Gremios y Cofradías.

b) La elección de este Grupo deberá recaer sobre personas idóneas, que hubieran acreditado su competencia en materia sindical, y que podrán ser propuestas a la Junta Nacional de Elecciones Sindicales por acuerdo mayoritario absoluto de la Junta Social o Económica de cualquier Sindicato Nacional; por el de tres o más Juntas de Sección Ecenómica o Social de distintos Sindicatos Provinciales; por seis o más Procuradores en Cortes de la Legislatura que termina, y por igual número de los electos para la próxima, en virtud de lo dispuesto en las normas anteriores.

Cuarta. Causada la vacante de un Procurador sindical electivo antes de cumplirse el plazo de los tres años de su mandato, la Delegación Nacional de Sindicatos, a los quince días de anunciada la vacante exprexada en el «Boletín Oficial de los Cortes», convocará a los electores a quienes según lo dipuesto en las normas que preceden competa designarle, y realizadas las oportunas votaciones se enviarán las certificaciones pertinentes a la Presidencia de las Cortes, por conducto de la Secretaría General del Movimiento, para que, jurado el cargo por el elegido, pueda tomar posesión del mismo.

Quinta. Se ampliará la Junta Nacional de Elecciones Sindicales creada por el Reglamento electoral sindical de veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, de modo que tengan cabida en ella los altos mandos de la Delegación Nacional de Sindicatos, representantes de los sectores en que se dividen los Sindicatos Nacionales, así como de sus Secciones Económicas y Sociales y el Jefe del Servicio Jurídico de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Sexta. A los efectos de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de Creación de las Cortes Españolas, tal como quedó redactado en la de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se considerará incorporado a las presentes normas el Reglamento de dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre deposesión de cargos sindicales electivos.

Artículo tercero. En el término de diez días, que se computarán a partir de la publicación de este Decreto, el Delegado Nacional de Sindicatos elevará a la Secretaría General del Movimiento propuesta completa para el desarrollo de las disposiciones anteriores.

Artículo cuarto. Quedan derogados los artículos segundo, tercero y cuarto del Decreto de catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos y el Decreto de once de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, así como cuantas disposiciones se opongan al presente.

Dado en Madrid a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Secretario General del Movimiento, Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo.

445

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Plazo de entrega de legumbres

Como ampliación a mi circular 1.015, por la que se daban normas para la fijación y entrega de los cupos forzosos de legumbres, se pone en conocimiento de todos los productores, que les falte por entregar alguna cantidad, que se señala como fecha tope, a todos los efectos, para liquidar las entregas de todos los cupos señalados el quince de Marzo actual, a partir de cuya fecha será considerada ilegal su tenencia por los agricultores a excepción de las reservas autorizadas.

Pasado dicho día las Delegaciones Locales remitirán una relación certificada de todos los productores que les falte por entregar alguna cantidad.

Segovia, 4 de Marzo de 1949.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

Gobierno Civil de la Provincia de Segovia

ELECCIONES PROVINCIALES

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 4 de Febrero de 1949, (*Boletín Oficial del Estado* 18 de Febrero), por el que se dan normas para la celebración de Elecciones Provinciales, y al efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del citado De-

creto, se publica a continuación la relación de Entidades Económicas, Profesionales y Culturales, radicantes en esta provincia de Segovia, según el orden de inscripción en el Registro especial de este Gobierno Civil y que tienen derecho a tomar parte en las referidas Elecciones Provinciales.

Núm.	ENTIDADES
1	Colegio Oficial de Farmacéuticos.
2	Colegio Oficial de Arquitectos (Delegación).
3	Delegación Provincial de Excombatientes.
4	Colegio Oficial de Practicantes.
5	Colegio Oficial de Odontólogos.
6	Delegación Provincial de Excautivos.
7	Colegio Oficial de Médicos.
8	Delegación Provincial de Mutilados de Guerra.
9	Colegio Oficial de Abogados.
10	Colegio Oficial de Aparejadores.
11	Colegio Oficial de Procuradores
12	Delegación Provincial de Educación Nacional.
13	Cámara de la Propiedad Urbana.
14	Universidad Popular Segoviana.
15	Cámara de Comercio e Industria.
16	Colegio de Agentes Comerciales.
17	Cámara Sindical Agraria.

Segovia, 2 de Marzo de 1949.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

68

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 28 de Diciembre de 1948

En la ciudad de Segovia a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don José Luis López de Rego González.

Declarada abierta la sesión, por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Orden del Ministerio del Trabajo de fecha 9 de los corrientes inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 353, por la que se aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Recaudaeiones de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Igualmente queda enterada de Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 15 del actual, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 356, por la que se aprueban las estipulaciones concertadas entre la Mancomunidad de Diputaciones del Régimen Común y el Banco de Crédito Local de España, con fecha 26 de Noviembre próximo pasado.

Enfermos mentales.—Jemenuño.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Francisco Burgos Esteban, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Jemenuño, solicitando el ingreso y asistencia de su esposa Felisa Arribas Gonzalo, enferma mental peligrosa, en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla y resultando que dicha perturbada, en pleno estado de agitación, fué internada en dicho Sanatorio, de manera urgente y por prescripción médica el día 23 de Diciembre actual, y cuya paciente es natural de Sangarcía, con vecindad de un año en Jemenuño y carente de bienes, así como su esposo solicitante; la Comisión acuerda ratificar el ingreso urgente de la Felisa Arribas González en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Maternidad Provincial.--Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y de situación económica debil Felisa Moreno, de Cuéllar; Eugenia Villa, de El Espinar; Rufina de Miguel, de Hontalbilla; Victoriana López, de Fresneda de Cuéllar; Piedad García, de Labajos; Francisca Galán, de Melque de Cercos, y Florentina de la Calle, de Fuente Olmo de Iscar, con abonos, ya efectuados, de la cuenta reducida que señala el párrafo segundo del artículo 70 del Reglamento de la Sección provincial de Maternidad.

Subsidios de Lactancia.—Segovia. La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio las peticiones que para lactancia de los niños Pilar y José Luis solicitan Benito de Benito y Veridiano de Santos, casados, jornaleros y vecinos de Segovia.

Residencia Provincial.— Talleres. La Comisión queda enterada de las cuentas valoradas de trabajos efectuados en los distintos talleres de la Residencia provincial en los meses de Octubre y Noviembre últimos y acuerda que dichas cuentas pasen a Intervención de fondos provinciales a efectos consiguientes de contabilidad.

Apartado de Correos.—Dada cuenta de atento oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Administrador principal de Correos de esta capital, participando que los derechos de apartado se satisfarán en metálico a razón 60 pesetas anuales, más 25 pesetas que en calidad de depósito han de constituirse en dicha Administración para responder de la llave del casillero y desperfecto del mismo, durante el tiempo que esté a nombre de esta Excma. Diputación, la Comisión acuerda comunicar a la Administración principal de Correos de esta plaza que la Diputación desea continuar con el apartado que se la tiene asignado y que con la mayor urgencia, se haga el abono en la referida Administración, de las cantidades que quedan indicadas para los fines que se interesan.

Contabilidad provincial.—De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales, en relación con el reconocimiento de la factura de la casa Barrero, de fecha 31 de Diciembre del pasado año de 1947, importante 4.769,35 pesetas, toda vez que por no figurar en resultas no puede ser librada la referida cantidad; la Comisión acuerda reconocer dicha factura y efectuar su pago con cargo al capítulo I, artículo III, partida VII del presupuesto de la Corporación.

Idem.--Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus establecimientos presentadas por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuados los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos y personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas tanto de los artículos servidos como de sus impuestos, la Comisión acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe total de 11.269.41 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar la relación de facturas presentada por la Intervención de fondos provinciales, importante 3.390,00 pesetas por materiales suministrados por varios industriales de la capital con destino a las obras que se ejecutan en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, y que estas facturas sean abonadas con cargo al presupuesto extraordinario del Manicomio provincial.

Cámara de la Propiedad Urbana.—Por la Presidencia de la Corporación, se da cuenta de haber recibido, en el día de ayer, la visita de los señores Presidente y Secretario de la Cámara de la Propiedad Urbana, para rogarle que a la mayor brevedad, les sea hecha la liquidación de los valores que dicha Cámara depositó en la Jefatura del Servicio de Tributos del Estado de esta Excma. Diputación para su cobranza por los Recaudadores de la misma, en cuanto se relaciona con las zonas de Ayllón, Escalona del Prado, Labajos, Riaza, Sepúlveda, Torreiglesias y Santa María de Nieva; la Comisión, por unanimidad, acuerda que se requiera a los señores don Francisco Sanz, don Fernando Escorial, don Julio Gozalo, don Antonio Sanz, don Antonio Velasco, don José Romero y don Ricardo Mínguez, Recaudadores, respectivamente de las precitadas zonas, para que practiquen seguidamente la liquidación de los valores que obren en su poder, del actual año y anteriores, correspondientes a dicha Cámara; pues de lo contrario les serán exigidas las responsabilidades a que haya lugar por su falta de cumplimiento en el desempeño del cargo que les fué encomendado.

Recepción de obras.—De conformidad con lo informado con la Dirección de Vías y Obras Provinciales en el expediente de las obras de construcción de un puente sobre el río Eresma en el camino vecinal titulado «de la estación férrea de Carbonero de Ahusín, a Venta del Cadete, camino de Añe», la Comisión, por unanimidad, acuerda:

1.° Aprobar el acta de recepción única y definitiva de las aludidas obras y la liquidación de las mismas, dándose a dicho documento la tramitación reglamentaria.

2.° Que se requiera al destajista de las obras don Magín Perandones Franco, para que reintegre el saldo que resulta en su contra en dicha liquidación, importante 15.194,14 pesetas, cuya cantidad deberá ser ingresada en la partida correspondiente a los fondos del empréstito concertado por esta Corporación con el Instituto Nacional de Previsión en el año 1942, ya que con cargo a los mismos se han llevado a efecto las referidas obras.

3.° Prestar igualmente su conformidad al detalle de las cuentas de gastos originados en las precitadas obras, el cual asciende a la cantidad total de 604.775,60 pesetas.

4.° Que a los efectos de devolución de las fianzas definitivas que el indicado destajista tiene constituídas en la Depositaría de fondos provinciales para responder del cumplimiento de los concursos primero al cuarto, ambos inclusive, de estas obras, se cumpla con los requisitos legales exigidos en este caso.

Viveros Provinciales.—Visto el oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido la Alcaldía de Coca interesando se la concedan 400 chopos y 150 acacias de los viveros propiedad de la Excma. Diputación Provincial, para llevar a cabo, como en años anteriores, la celebración de la Fiesta del Arbol, la Comisión acuerda que ésta, como otras similares peticiones, se tengan en cuenta en su día cuando haya de hacerse la distribución de las plantas con que cuenta la Diputación en sus viveros, las necesidades de la misma y las peticiones que se la hayan formulado.

Legados.—Dada cuenta de atenta carta que al señor Secretario de la Corporación, don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, ha dirigido don José Eguizábal, Abogado-Notario de Madrid, encargado de la Testamentaría del causante don Julián Martín Figueredo, en relación con la liquidación de derechos reales y otros extremos; la Comisión, por unanimidad, acuerda autorizar a la Presidencia con tan amplios poderes como en derecho sean necesarios, para que pueda llevar a cabo cuantas gestiones precise para ultimar los trámites de la liquidación de los bienes dejados por el señor Martín Figueredo a su fallecimiento, a beneficio del Hospicio Provincial de Segovia.

Personal.—Quitapesares.—Por el señor Presidente se hizo uso de la palabra para poner de manifiesto a sus compañeros de gestión la necesidad de encargar a un técnico de las orientaciones agropecuarias de la finca de Quitapesares en atención a la extraordinaria importancia que éstas han adquirido desde hace algún tiempo a la fecha; la Comisión, aceptando la propuesta de mi Presidente, por unanimidad acuerda que se encargue de la dirección técnica de dichos servicios agropecuarios, de manera temporal, al Perito Agrícola don Rafael Ceballos Escalera y Contreras, con la asignación anual de 6.000 pesetas, las cuales le serán satisfechas con cargo al presupuesto ordinario del próximo año de 1949, capítulo 14 artículo 3.° concepto 119.

Subvenciones.—Pascuas.—La Comisión acuerda quedar enterada de las felicitaciones de Pascuas presentadas por el sereno, barrendero, cartero, repartidor de Telégrafos, del periódico local y cartero de apartados, correspondientes al distrito de esta Corporación, y que se les gratifique, como en años anteriores, con 20 pesetas al primero, 10 a cada uno de los tres siguientes y 5 a los dos últimos, lo que hace un totalde 60 pesetas.

Contabilidad provincial.—La Comisión, a propuesta de su Presidente, acuerda gratificar con 500 pesetas a don Olegario Gómez, por los trabajos de poda y embellecimiento de los árboles de la finca de Quitapesares; también con 500 pesetas al Veterinario don Valentín Martín Rueda, por los trabajos profesionales que ha prestado en la ganadería de dicha finca, y con 2.000 pesetas a don Primitivo Martín, por la asistencia que prestó durante los años 1947 y 1948, como Veterinario, a todo el ganado existente en la referida finca de Quitapesares.

Idem.—La Comisión acuerda que sean abonadas a los organizadores de un festival celebrado en el teatro Juan Bravo las 36 pesetas, importe de un palco que remitieron a esta Excelentísima Diputación con motivo de la presentación del cuadro artístico segoviano de la «Obra Sindical Educación y Descanso», integrado dicho cuadro artístico por aficionados de la capital.

Idem.—Visto el besalamano que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con el que remitió diversas entradas para el festival que, desinteresadamente, había organizado la Sociedad Española de *Ilusionismo* el día 17 de los corrientes, como aportación a la suscripción pro Navidad de los pobres, rogando la aceptación de dichas entradas dados los fines caritativos a que están destinados los fondos que con tal función se recauden, la Comisión acuerda que se contribuya con cien pesetas, al objeto indicado, y que las mismas sean abonadas con cargo al vigente presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Señalamiento de sesiones.—La Comisón acuerda señalar los días 8, 18 y 28 del próximo mes de Enero, a las once y media de su mañana, para celebrar sus sesiones ordinarias del citado mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, A. Reguera.—El Secretario, Luís Sánchez de Toledo.

432

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente;

NOTA

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes de Frumales (Segovia).

De su representante: Don José Rivero Moro, Héroes del Alcázar, 2, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Cerquilla.

Términos municipales en que radicarán las obras: Frumales (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objetó que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él.

Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 23 de Febrero de 1949. El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

434

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes de Frumales (Segovia).

De su represente: Don José Rivero Moro, Héroes del Alcázar, 2, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 40 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo del Valle.

Términos municipales en que radicarán las obras: Frumales (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 23 de Febrero de 1949. El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

433

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes de Frumales (Segovia).

De su represente: Don José Rivero Moro, Héroes del Alcazar, 2, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 100 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Cerquilla.

Términos municipales en que radicarán las obras: Frumales (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prscribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 23 de Febrero de 1949.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

431

Junta Intersindical de Resinas

ANUNCIO

En virtud de acuerdo adoptado por la Junta Intersindical de Resinas, en sesión celebrada el día 17 de Febrero del corriente año, se hace saber a los propietarios de montes de la provincia en cuyos predios se han realizado aprovechamientos de resinación durante la campaña de 1948, y a los ejecutores de dichos aprovechamientos, que se concede un plazo único que expirará improrrogablemente el día 20 del próximo mes de Abril para el envío de las valoraciones de la referida campaña, y trascurrido dicho plazo, la Junta resolverá cualquier disconformidad que exista, de acuerdo con la otra parte, sin admitir nuevos datos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 24 de Febrero de 1949.—El Secretario. Firmado.—V.º B.º El Presidente, Pedro Lamata.

426

Delegación del Tribunal de Cuentas en la Direcoión General de Prisiones

Sentencia.—En Madrid a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, en el expediente administrativo-judicial de reintegro contra don Vicente Moreno Moreno, que desempeñó el cargo de Administrador de la Prisión Provincial de Segovia por alcance que contrajo en este Establecimiento y en el Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de la misma ciudad.

Resultando en vista del oficio elevado a este Tribunal por la Dirección General de Prisiones el 22 de Octubre de 1947, la Sala Especial de Reintegros del mismo ordenó la instrucción de dicho expediente en 30 de Diciembre de 1947 por reintegro de 41.195,75 pesetas.

Resultando que por los Peritos designados por el Juzgado de Primera Instancia de Segovia para el examen y comprobación de los libros y documentos de la Prisión Provincial y Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Segovia referente a la gestión de don Vicente Moreno Moreno como Administrador, dictaminaron después de un detallado examen y compulsa de los libros y documentos, que existe un saldo en contra del Administrador de la Prisión Provincial de Segovia don Vicente Moreno Moreno de cincuenta y seis mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con sesenta y ocho céntimos (56.482,68), es decir todavía un déficit mayor por quince mil doscientas ochenta y seis pesetas con noventa y tres céntimos (15.286,93), de que la Inspección consignaba, procediéndose por el Inspector de Contabilidad a una nueva revisión junto con los peritos nombrados por el Juzgado, aceptando el citado Inspector el aumento del déficit por ser real.

Resultando que practicada la liquidación definitiva se confirmó en ella la existencia de un alcance de 56.482,68 pesetas que se desglosa del modo siguiente: Por importe del alcance en la Administración de la Prisión Provincial de Segovia, 32.309,07 pesetas; por importe del alcance en el Economato de la Prisión Provincial de Segovia, 13.600,36 pesetas, y por el alcance en el Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Segovia, 10.573,25 pesetas.

Considerando que de lo actuado ha quedado justificada la existencia de un alcance de 56.482,68 pesetas causado por don Vicente Moreno Moreno como Administrador del Cuerpo de Prisiones en la Prisión Provincial de Segovia y Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de la misma ciudad y de cuyo alcance es único responsable.

Considerando que de las diligencias practicadas no se deriva la existencia de responsabilidades subsidiarias que puedan alcanzar a otros funcionarios por negligencia u omisión en sus deberes reglamentarios.

Fallo.—Que debo declarar y declaro:

1.º Partida de alcance la suma de 56.482,68 pesetas.

2.º Que es responsable en concepto directo don Vicente Moreno Moreno.

3.º Que no procede declarar responsabilidades subsidiarias.

4.º Que se condena al responsable directo al pago del importe del alcance interés legal de demora desde el día que se produjo el perjuicio, o sea desde el 10 de Mayo de 1946; y también al pago del papel invertido en las actuaciones y demás gastos del procedimiento.

5.º Que se proceda desde luego por la vía de apremio para el cobro una vez que la sentencia sea firme. Publíquese y notifíquese esta resolución, y elévese en consulta esta sentencia con las diligencias originales una vez a ellas unida, al mismo Tribunal, según lo dispuesto en el artículo 103; una vez que transcurra el término de ocho días fijado en el ar-

ticulo 132 del mencionado Reglamento para interponer la apelación. Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.

Madrid, 28 de Febrero de 1949.—El Delegado Instructor, Luis Fernández de Angulo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

427

RIAZA

EDICTO

Por medio del presente hago saber a las autoridades de todo orden e intereso a los Agentes de la policía judicial, procedan a la detención del autor o autores del robo de dos machos; uno de ellos pelo rata, de dieciocho años, con una estrella en la frente, alzada más de la cuerda, herrado de las cuatro extremidades y el otro de tres años, el mismo pelo que el anterior, alzada más de la cuerda, herrado de las cuatro extremidades, algo cojo de la pata derecha. Y además dos mantas de machos a cuadros, dos cinchas y dos bridones, con las iniciales P. S., propiedad de Paulino Sanz y Sanz, que fué robado en la cuadra de la casa que habita el mismo en el pueblo de Aldehorno, el día veintitrés del actual, gestionando el rescate de dichos semovientes y demás muebles en poder de quien se hallen, poniendo a los detenidos, en su caso, a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que en el número cuatro de 1949 instruyo sobre robo.

Dado en Riaza a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—José de las Peñas.—El Secretario, Longinos García.

425

MOZONCILLO

Intruído expediente de habilitación de créditos sin traferencia para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Mozoncillo, 26 de Febrero de 1949. El Alcalde, Frutos Herranz.

422

FUENTESOTO

De conformidad con el artículo 238 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, ha sido confeccionada por el Secretario Interventor y aprobada por esté Ayuntamiento la liquidación del presupuesto ordinario del año 1948, encontrándose el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinada por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo indicado.

Fuentesoto, 26 de Febrero de 1949. El Alcade, Bernardo de Blas.

414

EL NEGREDO

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1948, se hace saber, que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal y párrafo 2.° del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

El Negredo a 26 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Gerónimo Blanco.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SERRACIN.
EL MUYO.
BECERRIL.
MATA DE CUELLAR.
PINARNEGRILLO.
ESPIRDO.
LA HIGUERA.
SANTO TOME DEL PUERTO.

393

RIOFRIO DE RIAZA

Habiendo sido confeccionada la rectificación del Padrón de habitantes de 1945 y correspondiente a 31 de Diciembre de 1948, se encuentra expuesto en esta Secretaría por el plazo de quince días para atender reclamaciones; pasado este plazo no se admitirán.

Riofrío de Riaza a 20 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Petronio Gil.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

VILLAR DE SOBREPEÑA.
MATA DE CUELLAR.
LA HIGUERA.
ESPIRDO.
VILLAVERDE DE ISCAR.
ALDEHORNO.

402

BOCEGUILLAS

Aprobado por esté Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1949, queda expuesto al público, en unión del expediente respectivo en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones contra su contenido, conforme disponen los artículos pertinentes del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Boceguillas, 19 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Santiago Criado.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

HONRUBIA DE LA CUESTA.

413

ESTEBANVELA

Habiendo sido solicitado por el vecino de este pueblo don Leandro Macarrón Montejo, una parcela de terreno sobrante de la vía pública de cien metros cuadrados, situada en el barrio Madrid, al objeto de edificar; se hace saber por el presente anuncio, que se concede un plazo de quince días para que las personas que se consideren perjudicadas con dicha concesión, presenten por escrito ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen convenientes; bien entendido, que pasado el plazo de quince días mencionado, no se admitirá ninguna.

Estebanvela, 26 de Febrero de 1949. El Alcalde, Isaac Sanz.

435

VALTIENDAS

De conformidad con el artículo 238 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, ha sido confeccionada por el Secretario-Interventor y aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto ordinario del año 1948, encontrándose el mismo de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinada por cuantos lo desen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo indicado.

Valtiendas, 26 de Febrero de 1949. El Alcalde, Felipe Cristóbal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

438

ZARAGOZA

REQUISITORIA

Cavero Zaporia, Enrique, hijo de José y Encarnación, de treinta y tres años de edad, soltero, de profesión dependinte, natural y vecino de Graus (Huesca), con domicilio en la calle Barranco, número 16, y que estuvo últimamente recluído en el Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia), condenado en la causa número 408-42 por delitos de hurto, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Infantería don Sebastián Bosque Ventura, Juez Militar de Ejecuciones de la Plaza de Zaragoza en el Cuartel de la Agrupación de Intendencia, número 5, para su conducción al Batallón Disciplinario de Marruecos, en el que debe cumplir el tiempo de servicio que le resta; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Zaragoza a 25 de Febrero de 1949. El Comandate Juez, Sebastián Bosque.

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Zona de Santa María de Nieva.—Año de 1948 y anteriores.—Contribución Rústica.

Don Ricardo Mínguez Garrido, Recaudador en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública, de los pueblos que se expresan, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fechas 20 de Septiembre y 20 de Diciembre de 1948 se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, título II del citado Estatuto.

Número, nombres de los deudores y débitos

ALDEANUEVA DEL CODONAL

22 H. de Rafael Agüero, 5,70.
24 Mateo Agüero Sanz, 2,59.
25 Pablo Agüero Sanz, 21,84.
32 Federico Arribas, Mateo Martín 2,53.
34 Federico Arribas García, 61,9[illegible]
53 Patricio Narseras, 45,67.
54 Patricio Narseras, Nicasio Martín 2,59.
55 Mariano Cabrero Armada, 28,5[illegible]
56 Ursula Cabrero Cabrero, 41,8[illegible]
66 Curato, 1,03.
67 Antolina Domingo, 1,55.
69 José Escudero, 5,98.
70 Antoliano Galindo, 77,24.
77 Pantaleón García, 11,96.
78 Jorge Pérez Agüero, 35,98.
85 Angel García de Frutos, 10,37.
84 Miguel García Galindo, 34,33.
110 Manuel García Sanz, 77,85.
113 Ignacio Gómez Alvaro, 1,03.
125 Félix Gómez García, 55,80.
122 Miguel Gómez Heredero, 29,2[illegible]
125 Ricardo Gómez Llorente, 21,5[illegible]
131 Valentín Gómez Martín, 33,80.
144 Alejandro Jorge Gómez, 2,07.
151 Sociedad de Labradores, 393,8[illegible]
158 Benigno Martín Agüero, 46,7[illegible]
160 Feliciano Martín Bartolomé 28,95.
185 Marcelino Plaza Gómez, 9,34.
187 Agustín Rodríguez Calvo, 38,8[illegible]
193 Eliseo Sacristán Sanz, 27,50.
202 Nicasio Sanz García, 18,37.
204 Dominica Sanz Gómez, 12,45.
206 Mariano Sanz Gómez, 6,22.
209 Mariano Sanz Martín, 35,03.
210 Ramón Sanz Martín, 34,96.
211 Segundo Sanz Martín, 41,40.
213 Antonio Sanz Sacristán, 16,54.
221 Jesús Agüero Iglesias, 14,53.
228 Elena Aparicio Herrero, 16,94.
237 Mariano García de Diego, 5,70.
238 Cirilo García García, 3,03.
240 Pedro García García, 34,25.
241 Julio Galindo Bartolomé, 45,48.
245 Antón González, 2,09.
246 Rafael González, 5,00.
252 Manuel López, 1,37.
257 H. de Aniceto Martín, 11,74.
258 Aniceto Martín, 218,90.
260 Cipriano Martín Burgos, 15,65.
262 Nicasio Martín García, 9,76.
265 Venancio Martín, 5,96.
258 H. de Aniceto Martín Agüero, 1947, 9,93.
215 Aniceto Matín Bartolomé, 1944, 4,18.
270 Julio Moreno García, 3,63.
271 H. de José Oñate, 36,32.
273 Miguel Segovia Juárez, 29,45.

ALDEHUELA DEL CODONAL

10 Mariano Cabrero Armada, 14,33.
17 H. de Martín Canora, 20,28.
23 Cirilo y Bernardo Canto, 3,09,
32 Diego Galicia, 44,79,
33 José Galicia, 36,44,
47 Antonio García, 24,53,
52 Julián García Gallego, 7,04.
55 Amalio García Matín, 44,93.
58 Angela García Muñoz, 14,11.
62 Antonio González Agüero, 15,06.
68 Antonio Llorente Sastre, 1,23.
82 Aniceto Martín García, 53,46.
84 Nicasio Martín García, 20,00,
96 Hermógenes Aguado, 3,13.
101 Pablo Bartolomé García, 21,28.
103 Timoteo Canora Galicia, 7,05.
118 Félix Fernando Gómez, 46,37.
142 Alvaro Peñalosa, 1945, 3,90.
132 Benito García, 8,15.
134 Luciano González, 7,88.
135 Iglesia de Juarros, 13,33,
137 Lucía Jorge Martín, 12,72.
145 Lucio Martín Molinero, 1,20.
149 Anacleto Obregón Sancho, 24,67.
164 H. de Carmen Ruiz Torres, 31,03.

(Continuará)

IMPRENTA PROVINCIAL